

**RESOLUCIÓN N° 003
(05 de febrero de 2025)**

Por medio de la cual se reglamentan y se fijan los criterios de selección para conformar la Selección Cundinamarca de Patinaje de Velocidad para la Temporada 2025.

El Comité Ejecutivo de la Liga de Patinaje de Cundinamarca y la Comisión Técnica Departamental de Velocidad, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

- Que es deber de la **Liga de Patinaje de Cundinamarca** reglamentar la práctica deportiva del patinaje en el departamento.
- Que es responsabilidad de la Liga establecer los procesos de conformación de la Preselección y Selección Departamental de patinaje de velocidad para la temporada 2025.
- Que es fundamental establecer criterios claros para la selección de deportistas que representarán a Cundinamarca en eventos nacionales.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - REQUISITOS Y CONVOCATORIA A SELECTIVO Los deportistas que deseen ser convocados al selectivo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Pertener a un club legalmente constituido, con reconocimiento deportivo vigente, periodo estatutario activo y afiliado a la Liga de Patinaje de Cundinamarca.
- Estar afiliado a un club que se encuentre a paz y salvo con la Liga de Patinaje de Cundinamarca, por todo concepto al momento de ser convocado al Campeonato Selectivo.
- No tener sanciones disciplinarias impuestas por autoridad competente.
- Asistir a todos los eventos de Ranking Departamental de la temporada 2025 desde el momento de la afiliación del deportista.
- Categorías Prejuvenil, Juvenil y Mayores: Haber participado en un mínimo de tres (3) Campeonatos Nacionales de la temporada 2025 al momento de la convocatoria al Campeonato Selectivo.

- Categoría Junior de 13 años: Haber participado en un mínimo de dos (2) Válidas Nacionales de su categoría.
- Haber participado en el 100% de los eventos convocados por la Liga de Patinaje de Cundinamarca denominados Ranking Departamentales de la temporada 2025.
- Asistir al 100% de los entrenamientos oficiales, chequeos, clínicas y concentraciones convocadas por la Liga de Patinaje de Cundinamarca.
- Presentar un certificado de aptitud médica al momento de aceptar la convocatoria al selectivo. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad mayor a 15 días.

PARÁGRAFO 1: Los deportistas nuevos de las categorías Mayores, Juvenil y Prejuvenil, afiliados entre octubre de 2024 y enero de 2025, deben acreditar participación en dos (2) Válidas Nacionales de la temporada 2025.

PARÁGRAFO 2: Los deportistas nuevos de la categoría Junior, afiliados entre octubre de 2024 y enero de 2025, deben acreditar participación en una (1) Válida Nacional de su categoría en la temporada 2025.

ARTÍCULO 2º - ESCALAFÓN DEPARTAMENTAL El sistema de puntuación para el escalafón departamental por prueba para los eventos será el siguiente:

PUESTO	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º
PUNTOS	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1

ARTÍCULO 3º - ESCALAFÓN NACIONAL

El sistema de puntuación para el escalafón nacional por prueba para las Válidas Nacionales será el establecido por la Federación Colombiana de Patinaje:

POSICIÓN	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	15º
PUNTOS	20	18	16	14	12	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1

PARÁGRAFO: La puntuación obtenida por los deportistas de Cundinamarca en las Válidas Nacionales será sumada al escalafón de cada deportista en su especialidad.

ARTÍCULO 4º - CONVOCATORIA A SELECTIVO Serán convocados al Selectivo los 15 primeros deportistas del escalafón departamental en ambas ramas y de las categorías Prejuvenil, Juvenil y Mayores.

PARÁGRAFO: Se convocarán al Selectivo a los 12 primeros deportistas del escalafón departamental, como refuerzos, en cada especialidad y rama, que cumplan con todos los requisitos descritos en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º - DERECHO EXCLUSIVO DE LA LIGA

La Liga de Patinaje de Cundinamarca se reserva el derecho de completar o no la totalidad de los cupos asignados por la Federación Colombiana de Patinaje para el Campeonato Nacional Interligas, considerando criterios de proyección y efectividad en el rendimiento deportivo de la selección.

En caso de que un deportista seleccionado no pueda asistir a la concentración por razones médicas debidamente justificadas, la Liga podrá convocar al siguiente deportista en la sumatoria total de resultados del selectivo.

ARTÍCULO 6º - SANCIONES Y PÉRDIDA DE CUPO Los deportistas podrán ser retirados de la selección en los siguientes casos:

- Incapacidad médica
- Sanciones disciplinarias impuestas por autoridades deportivas.
- Incumplimiento de los entrenamientos, chequeos y actividades programadas por la Liga.
- Conductas antideportivas o mal comportamiento con entrenadores, jueces, dirigentes o compañeros.
- Incumplimiento del Manual de Convivencia: Los deportistas que infrinjan las normas establecidas en el manual de convivencia serán removidos de la selección en el momento en que se detecte la falta, sin necesidad de advertencia previa.
- Resultados positivos en pruebas de dopaje realizadas durante el periodo de la convocatoria.

ARTÍCULO 7º - DISPOSICIONES FINALES En caso de que la Federación Colombiana de Patinaje o el Ministerio del Deporte establezcan nuevas disposiciones o parámetros que afecten lo reglamentado en la presente Resolución, la Liga de Patinaje de Cundinamarca se ajustará a estos de manera inmediata.

ARTÍCULO 8° - VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y copia de la misma será enviada a los clubes deportivos afiliados a la Liga de Patinaje de Cundinamarca.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



STELLA DE ESPINOSA

Presidenta Liga de Patinaje de Cundinamarca



NICOL ESPINOSA

Comisión Técnica